

APENDICE III

294.- 1941. Agricultura. 1941.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 135

ATENDICE III

204 - 1941 - Agricultura 1941.



M. I. S.

Los que suscriben ganaderos vecinos de esta Villa a V.S. tienen el honor de dirigirse para exponerle:

Que de acuerdo con el M.I. Ayuntamiento de su presidencia y mediante el oportuno arriendo, según V.S. conoce, el aprovechamiento de pastos comunales de este termino municipal se ha ce mancomunadamente en su mayor parte por toda la ganaderia de este pueblo.

Que recientemente se ha extraido de este termino municipal libremente por algunos vecinos de esta Villa con destino a la venta y su exportación en rama de apreciables cantidades de esparto.

Que casi de una manera continua se viene extrayendo también de los montes comunales de esta jurisdicción considerables cantidades de leña con destino a industrias locales y en algunos casos destinada a industria radicante fuera del termino municipal.

Todo ello perjudica grandemente a la ganadería que pasta en dichos montes comunales y constituye en determinadas épocas, tanto el esparto como el romero, etc., el principal sustento de los ganados.

Nada decimos de los aprovechamientos de los mismos productos, por los diversos vecinos de este pueblo, con destino a sus usos particulares, ya que a ello tienen perfectísimo derecho, no constituyendo esto una explotación industrial, que como todas deben estar sujetas al pago de las materias primas para las mismas, como lo constituye los pasto en nuestra explotación ganadera.

En su virtud, ROGAMOS encarecidamente a ese V.S. dé las ordenes oportunas para que cesen inmediatamente los aprovechamientos abusivos de los montes comunales de este pueblo que tanto perjudica, repetimos, a la ganadería local que es la úni

Exposición

ca que paga por tales aprovechamientos en forma de pastos para sus ganados.

Dios que salvó a España guarde a V.S. muchos años.

Fitero a 15 de Noviembre de 1941

Luis Ramos

Luis Tijero

Anta. go B. M. Chacón
Valentin Boral

Juan Bour Lopez

José Berolona

Francisco Berolona

Juan José Janguas

Pedro Hernandez

Luque Boral
P. O. Pedro Fernández

Sr. Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de la Villa de

FITERO

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de extraordinaria

el día 11 de Abril

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 18 de Abril de 1941

EL ALCALDE,



Floriano Peral

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Se dá lectura á dicho escrito, que suscriben D. Luis Ramos Bayo y cuarenta y ocho más, todos vecinos de esta Villa, en que manifiestan que se han enterado del propósito de la Corporación de poner en arriendo las verbas comunales y piden que, este ocasionaria dándose cuenta al Ayuntamiento de los perjuicios que esto ocasionaria á los firmantes y al público en general, y se vuelva de tal acuerdo, pues si lo hace el Ayuntamiento por los daños que se ocasionan ellos salen responsables de todos los que se produzcan como lo han acho hasta ahora.

Se estudia con detenimiento esta petición y en su vista, y teniendo en cuenta que se tienen noticias de que los propietarios de fincas también se hallan recogiendo firmas en un escrito en que se pide todo lo contrario, y considerando que, además de subdividirse las verbas que se han de arrender en varios lotes, con lo que se facilita el reparto de un aprovechamiento, ha de quedar una parte bastante considerable para su aprovechamiento por cabeza, se acuerda por unanimidad desestimar la petición de D. Luis Ramos Bayo y demás firmantes del escrito y anunciar la subasta de los lotes que se han de arrendar con el tipo suficiente para que el arriendo tenga efectos á partir de primero de Mayo próximo, no anunciándose fuera de la localidad para el mejor aprovechamiento de los vecinos, ratificándose en el acuerdo tomado en tal sentido en sesión de 30 de Enero último y oportunamente anunciado en el tablon de anuncios Sr. D. ta Casa Consistorial.

Sr. D. Luis Ramos Bayo

Re-

Recibo el duplicado
Piters 19 de abril de 1941.

Luis Ramos



Excmo. Sr. Alcalde de la Villa de Fitero

Señores que suscriben, D^o Luis Ramos Vayo,
y D^o Candido Bermejo Abaigón, Hilgimio Bermúdez
González. Los tres mayores de edad de profesión ganaderos
provinientes de cédula personal que exhibe ante V^{ta} comparecen
y como mejor procede tienen el honor de exponer.

Que representan a los demás ganaderos de pueblo
y en su virtud exponen; Que habiendo visto por el cabo de
guardas del término y su ayuntamiento levantar las mugas del
Monte comunal valde ramerol, abriendo los recorridos todos
los de la muerte, hemos hecho un estudio sobre las mugas
y hemos sacado en consecuencia que significa sacar el monte
la corporación en arriendo.

Rogamos es convenientemente a V^{ta} y digna propo-
ner a todos los miembros que componen dicha corporación, se
den cuenta estudien bien el caso, de todos los perjuicios que puedan
ocasionarnos a todos nosotros y al pueblo en general.

Si la corporación se siente perjudicada por la
cuestión vigilante, nosotros sabemos perfectamente que no
tenemos una cédula de daños sin reconocerla, cuando noso-
tros salimos responsables a todos los daños y perjuicios que
puedan ser ocasionados.

Las aspiraciones no pueden ser más justas
así lo espera merecer de esa Ilustrada corporación la
acogida con la simpatía necesaria para lograr tan impor-
tante deseo. Cuyo voto sea guardado por V^{ta} muchos años.

Fitero 30 de Enero de 1941

Los interesados todos son hijos de la Villa de Fitero.

Luis Ramos Cándido Bermejo, T. U. Hilgimio Bermúdez

Por el anterior
Que se va a formar en el acuerdo
teniendo en cuenta el caso

Francisco Rendones

Antia go Brolaney

Tomás Gallo

Pedro Lin

Toxi Rendones

donado Hernandez

P.O. Joaquin Jimenez Cárdenas Bernier

P.O. de Enrique Boral Pedro Lin Mario Gil

Ragnon Garia

Humberto Martinez

Luis R. Hernandez

Pedro Hernandez

Francisco Martinez

Felix Gonzales

Crispido Ochoa

Juanita

Valentin Boral

Donato Hernandez

Francisco Jimenez

St. St. - Sebastian. Bellos
Yveriano Fernandez

Fernando Suarez
Jimenez

Teofilo Hernandez

Valentin Buperez

Maria Inedo

Crispin Gamen

Mario Gil

Luis Huete

Juan Buperez

Gregorio Cane

Amelmo Jimenez

P.O. Francisco Martinez

Edmundo Ramo

P.O. de Presentacion Pay

Cirilo Acaruta

Getulio Laguna

Julio Fernandez Cajimiro Lopez
Hilario Gargola
Julian Aliaga
Alfonso Jimenez
Emilio Talleya

José M. Viciñillas

Doct. Elbi Romano
José Berdonces

Gregorio Gonzalez

Gregorio Gonzalez

Luis Berdonces

6

Pascual Andres

Mannel Fernandez

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2^a cla-
sificación 16 número 79, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Pi. 1017
con fecha 19 de junio de 1910, de que cor-
tifico.

El Secretario,